

CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

CGEC/5ALMILLAR/002/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE ESTIMACIONES Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, EMITIR RECOMENDACIONES PARA CORRECCIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA PÚBLICA TANTO DOCUMENTAL COMO TÉCNICO, FISCALIZAR, VIGILAR, INSPECCIONAR, CONTROLAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS CON LOS RECURSOS QUE EJERZAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS OBRAS CON RECURSOS FEDERALES REALIZADAS POR LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CONTRALORÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL ING. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", MISMOS QUE CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONTRALORÍA" que:

I.1.- La Contraloría General del Estado es la dependencia centralizada de la Administración Pública, con rango de Secretaría, responsable del control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado, competente para vigilar la actuación de los servidores públicos que la integran y en su caso aplicar las sanciones que correspondan derivadas de responsabilidad administrativa; cuya organización, procedimientos y atribuciones serán las que determinen las leyes, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Lo anterior de conformidad 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública del Estado de Colima, así como el artículo 7 fracción X y 24 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

I.2.- Tener su domicilio en Calzada Galván Sur 454 Colonia Centro en la Ciudad de Colima, Colima.

I.3.- Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene la facultad de solicitar cuando así requiera y previo acuerdo con el titular del poder ejecutivo, la contratación o participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen.

I.4.- Que de acuerdo a sus necesidades y/o para el cumplimiento de sus programas requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en INGENIERÍA TOPOGRÁFICA por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

I.5.- Que cuenta con los requisitos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad N1-ELIMINADO 21 originaria de N2-ELIMINADO 19 nacida el día N4-ELIMINADO 20 según lo acredita con copia certificada del acta de nacimiento número N5-ELIMINADO 20

II.2.- Que realiza actividades profesionales y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyente número N6-ELIMINADO 7 Clave Única de Población

N7-ELIMINADO 8 con domicilio en la calle N8-ELIMINADO 2
N9-ELIMINADO 2

II.3.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni está inhabilitado para ello, y que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas ni en el penúltimo párrafo del artículo 78 del mismo ordenamiento.

II.4.- Que tiene la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y que cuenta con los conocimientos y prácticas necesarios para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por "LA CONTRALORÍA".

II.5.- Que conoce el objeto de los servicios que requiere "LA CONTRALORÍA", por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización; el contenido de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y el Código Penal para el Estado de Colima, así como las demás normas y disposiciones que regulan el actuar de los servidores públicos.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA CONTRALORÍA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS": y ésta se obliga a prestar de manera independiente los servicios de apoyo en la práctica de la revisión documental de estimaciones y contratos de obra pública con recursos federales, emitir recomendaciones para corrección de estimaciones de obra pública tanto documental como técnico, fiscalizar vigilar, inspeccionar, controlar y dar seguimiento a las auditorías practicadas con los recursos que ejerzan las dependencias de la administración pública en las obras con recursos

federales realizadas por las mismas, que se realicen al ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores de los programas:

PROAGUA, APAUR, APARURAL, PRODER, PROSAN, CDI, PROII, FAIS, FISM, FISMD, FOTRADIS, FFI, ALSC, FAFEF, FONMETRO, PROGRAMAS REGIONALES, UPCP, FOMIN, CIEN ESCUELAS AL CIEN, 2025 Y AÑOS ANTERIORES Y DE LOS DEMÁS PROGRAMAS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDEN A LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

Para que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" este en posibilidad de prestar los servicios de apoyo en la práctica, anteriormente descritos, la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, le proporcionará los elementos necesarios para la instrumentación de los procesos de responsabilidades previstos en el marco normativo que los regula.

SEGUNDA. - El monto del contrato es de \$22,672.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) mensual con I.V.A incluido, menos retenciones de ley, el cual "LA CONTRALORÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" mensualmente, pagaderos cada fin de mes hasta que finalice el contrato.

Por cada pago efectuado, "EL PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a expedir una factura, al igual que el reporte mensual de las actividades realizadas de manera específica, tal como lo señala la cláusula cuarta.

El origen de los recursos para el pago de este servicio será del 5 al millar federal.

TERCERA. - El presente contrato tendrá vigencia forzosa para "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y voluntario para "LA CONTRALORÍA", por todo el término de duración en la ejecución de la supervisión, verificación y fiscalización de las obras y acciones que se realizan por las diferentes dependencias y organismos descentralizados del gobierno del Estado de Colima, con recursos federales, dentro de un periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" cuenta con los elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" como resultado de la ejecución de estos servicios deberá presentar como producto esperado 1 informe mensual, que se deberá entregar a la Coordinación Administrativa de la Contraloría General del Gobierno del Estado, y deberán contener las siguientes características:

1. Fecha de elaboración.
2. Las actividades de manera detallada que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realice durante el mes que corresponda.

3. Nombre de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
4. Rúbrica de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha.
5. Este informe deberá contener además las firmas del Coordinador Administrativo de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

En cualquier momento durante la prestación de los servicios objeto del contrato, "LA CONTRALORÍA" podrá requerir las cédulas y papeles de trabajo elaborados por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", a fin de constatar la suficiencia, pertenencia y consistencia de los avances reportados.

QUINTA. – "LA CONTRALORÍA", a través del ING. FELIPE DE JESÚS ZAMORA PRIETO, Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, este tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objeto del presente contrato, así como dar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" las instrucciones que estime relacionadas con su ejecución, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se compromete a cumplir con las disposiciones técnicas que señale "LA CONTRALORÍA" para la realización de los servicios contratados, debiendo en todo caso cumplir con las indicaciones que en particular le otorgue el ING. FELIPE DE JESÚS ZAMORA PRIETO, y las contenidas en la normatividad federal y estatal vigente aplicable; así mismo se obliga a hacer del conocimiento a "LA CONTRALORÍA" cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los trabajos.

SEXTA. – "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a realizar directamente los servicios profesionales, materia del presente contrato y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, derechos y obligaciones derivados del mismo.

SÉPTIMA. – Las partes convienen en que los trabajos que desarrollará "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", objeto de este contrato, en cumplimiento de sus obligaciones, son propiedad exclusiva de "LA CONTRALORÍA", por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no se reserva derecho alguno sobre la titularidad de los mismos.

OCTAVA. – "LA CONTRALORÍA" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello simple aviso que deberá constar por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con quince días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de "LA CONTRALORÍA" o de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en su caso.

NOVENA. – Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato en la fecha señalada en este contrato.

- b) Que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
- c) Que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no realice los servicios con la intensidad, calidad y oportunidad pactadas o requeridas.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente contrato.

DÉCIMA. – "LA CONTRALORÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial previa, en caso de que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas inherentes a la naturaleza del mismo.

Si "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, "LA CONTRALORÍA" podrá optar entre rescindir el presente contrato o exigir su cumplimiento en la vía judicial. En caso de rescisión, se procederá de la siguiente manera:

- a) "LA CONTRALORÍA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la o las causales en las que haya incurrido y que ameriten a juicio de la primera la rescisión del contrato. Dicho escrito le será comunicado por lo menos cinco días naturales de anticipación para que acuda por sí o a través de su representante o apoderado legal al levantamiento de un acta circunstanciada en la que se hará constar la causa o causas del incumplimiento y/o violaciones al contrato.
- b) En el levantamiento del acta "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá alegar todo lo que a su derecho convenga y presentar toda la documentación que juzgue pertinente para que se exima del incumplimiento que se le impute. "LA CONTRALORÍA" con base en todos los hechos que consten en el acta, así como toda la documentación relativa al caso, resolverá sobre la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – Que, en el presente contrato, no existe error, dolo lesión, violencia o mala fe, como vicios del consentimiento que pudieran invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. – Ambas partes convienen que lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por el Código Civil Vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA TERCERA. – Las partes acuerdan someterse para los casos de interpretación o cumplimiento del presente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o judiciales del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. – "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a manejar de manera confidencial la

información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y a guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros.

DÉCIMA QUINTA. – Las partes acuerdan someterse a las condiciones establecidas en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" considerados como anexo número 1 del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor o fuerza legal, lo firman en unión de los testigos que se mencionan, en la Ciudad de Colima, Colima, a 01 de enero de 2026.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL


MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

N12-ELIMINADO 6

N10-ELIMINADO 1

TESTIGO


ING. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

N13-ELIMINADO 6

N11-ELIMINADO 1

TESTIGO

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

CGEC/5ALMILLAR/002/2026

Para el apoyo en la revisión documental de estimaciones y contratos de obra pública con recursos federales, emitir recomendaciones para corrección de estimaciones de obra pública tanto documental como técnico, fiscalizar vigilar, inspeccionar, controlar y dar seguimiento a las auditorías practicadas con los recursos que ejerzan las dependencias de la administración pública en las obras con recursos federales realizadas por las mismas.

A) Descripción del servicio:

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios profesionales con eficiencia y oportunidad para la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, adscrita a "LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA" en la forma siguiente:

- a) Desempeñando los servicios de apoyo en la revisión documental de estimaciones y contratos de obra pública con recursos federales, emitir recomendaciones para corrección de estimaciones de obra pública tanto documental como técnico, fiscalizar los recursos que ejerzan las dependencias de la administración pública en las obras con recursos federales realizadas por las mismas, que se realicen al ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores.

Lo anterior, de conformidad al inciso B) de los presentes términos y al Programa de Ejecución Convenido, de cuyo resultado deberá elaborar los informes de resultados obtenidos.

El administrador de los servicios será la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ejecutará los servicios objeto de este contrato en la fecha y localidad que le indique la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

Para que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" esté en posibilidad de prestar los servicios anteriores descritos, la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

le proporcionará los registros y controles de seguimiento, además de los expedientes y las cédulas derivadas de las auditorías, así como guías, manuales y formatos mediante las cuales se realizaron diversas verificaciones y evaluaciones técnicas, financieras y operativas a obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Así como "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá de realizar las actividades contratadas utilizando para ellos formatos, guías y manuales que la Dirección de

Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, le proporcione.

B) Descripción específica de los servicios.

Apoyo a la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, en la práctica de apoyo en la revisión documental de estimaciones y contratos de obra pública con recursos federales, emitir recomendaciones para corrección de estimaciones de obra pública tanto documental como técnico, fiscalizar los recursos que ejerzan las dependencias de la administración pública en las obras con recursos federales realizadas por las mismas, que se realicen al ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

- ❖ Revisión documental de estimaciones y contratos de obra pública
- ❖ Control de expedientes y seguimiento de estimaciones/contratos de obra pública
- ❖ Emitir recomendaciones para corrección de estimaciones de obra público tanto documental como técnico.
- ❖ Revisión de obra pública terminada para emitir finiquitos
- ❖ En su caso, emitir recomendaciones para realizar auditorías
- ❖ Atención a las instituciones públicas como INCOIFED, UDC, SEIDUM, SSA, etc. que requieran alguna asesoría técnica en la integración de los expedientes para validación en Contraloría.
- ❖ Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Contralor, en aquellos asuntos que sean propios de su competencia.
- ❖ Solicitar a las Dependencias la información y documentación que se requiera para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- ❖ Fiscalizar los recursos que ejerzan las dependencias de la administración pública con recursos federales realizadas por las mismas y seguimiento de auditorías.

Plazo y fecha de inicio de la prestación del servicio.

I.- El plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato será de 12 meses, conforme al Programa de Ejecución Convenido. En este plazo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá realizar en lo aplicable las actividades descritas en el presente documento, incluyendo la entrega de los reportes, papeles de trabajo e informes.

II.- La fecha de inicio de los servicios objeto del contrato es el día 01 enero de 2026.

III. Informes a entregar (Entregables).

Para los servicios de apoyo a la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, en la

práctica de apoyo en la revisión documental de estimaciones y contratos de obra pública con recursos federales, emitir recomendaciones para corrección de estimaciones de obra pública tanto documental como técnico, fiscalizar los recursos que ejerzan las dependencias de la administración pública en las obras con recursos federales realizadas por las mismas, que se realicen al ejercicio de los recursos federales transferidos a la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores. Los resultados de estos servicios objeto del contrato, deberán quedar plasmados en 01 (un) informe mensual (entregable), que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", deberá entregar a la Coordinación Administrativa de la Contraloría, el día que se efectuó cada pago, acompañado con la respectiva factura.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" entregará el Informe de Avances (un informe mensual entregable en físico), de los servicios realizados en las fechas críticas establecidas (cada mensualidad) en el Programa de Ejecución Convenido.

El informe mensual a que se refiere este numeral deberá contener: la fecha de elaboración, el nombre de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" su rúbrica en todas sus fojas y en la última foja su firma.

Todos los informes deberán contener como mínimo los servicios desarrollados y los resultados obtenidos, en concordancia con el Programa de Ejecución Convenido.

De acuerdo a las actividades realizadas, el informe mensual (Entregable) que se elaboren contendrán en lo aplicable lo siguiente:

- Los resultados de la revisión documental de estimaciones y contratos de obra pública
- El control de expedientes y seguimiento de estimaciones/contratos de obra pública
- Cuáles son las recomendaciones para corrección de estimaciones de obra pública tanto documental como técnico.
- Los resultados de la revisión de obra pública terminada para emitir finiquitos
- Si fuere el caso emitir recomendaciones para realizar auditorías
- La formulación de dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Contralor, en aquellos asuntos que sean propios de su competencia.

El informe mensual (Entregable) se señalará las actividades que se realicen durante el periodo contratado.

En cualquier momento durante la prestación de los servicios objeto del contrato, Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, podrá requerirle las cédulas y papeles de trabajo elaborados por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.

Durante la vigilancia de este contrato, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a conservar la documentación y materiales proporcionados por "LA CONTRALORÍA" y las instancias involucradas de que se trate para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, en el lugar que la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, indique.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá aplicar las técnicas y procedimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia para emitir recomendaciones, fiscalizar los recursos e instaurar los procedimientos que se ajusten a la Ley.

IV. Presentación de las estimaciones. Con base al Programa de Ejecución Convenido, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" presentará, para efectos de pago, a la Coordinación Administrativa de la Contraloría General del Estado de Colima, la factura correspondiente a efecto del pago mensual. Mismos que estarán soportados con los informes mensuales (Entregables), con el propósito de que libere el pago.

V. Coordinación entre la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se coordinará con el personal de la Dirección de Evaluación de la Obra Pública y Programas Agropecuarios de la Contraloría General del Gobierno del Estado, realizará las gestiones pertinentes para que las instancias involucradas en los procedimientos, facilite oportunamente a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el acceso a la documentación e información necesaria para la realización de los servicios materia del contrato.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" observará un total y absoluto respeto a la esfera de la competencia de las instancias involucradas, con un enfoque de colaboración.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 2.- ELIMINADO el Lugar de nacimiento, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 3.- ELIMINADO el Lugar de nacimiento, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 4.- ELIMINADA la Fecha de nacimiento, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 5.- ELIMINADA la Fecha de nacimiento, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 7.- ELIMINADA la CURP, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 8.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 9.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 10.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 11.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 12.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 13.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Colimense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP: Lineamientos Genenerales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."